

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...29...días del mes de.....JUNIO..... de 2023 reunidos los miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente); Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal); C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: **"MUÑOZ BRAVO FABIANA JUDITH s/RECURSO DE APELACIÓN"** Expte. N° 397/926/2022 (Expte. D.G.R. N° 92/271/A/2022).-

CONSIDERANDO

El contribuyente MUÑOZ BRAVO FABIANA JUDITH, C.U.I.T N° 27-24803230-3, deduce Recurso de Apelación y constituye domicilio especial (Art. 114° C.T.P), en contra de la Resolución N° MA 168/22 de la Dirección General de Rentas, de fecha 12/08/2022, que obra en el Expte. D.G.R N° 92/271/A/2022 a fs. 31.

El recurso fue interpuesto en tiempo y forma. La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (Art. 148° C.T.P.), tal como surge de fs. 1/4 del Expte. de cabecera.

Que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello.

Dr. JOSE ALBERTO LEON
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

- 1. TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por MUÑOZ BRAVO FABIANA JUDITH, C.U.I.T N° 27-24803230-3, en contra de la Resolución MA 168/22 de la Dirección General de Rentas, de fecha 12/08/2022, por constituido el domicilio y por contestados los agravios por la autoridad de aplicación.
- 2. DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.**
- 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

HACER SABER

ASB



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL



DR. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MÍ:



Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION